



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARIA EDILIA LONDOÑO ORTIZ** en contra de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de septiembre de 2020 (Fl.316-324), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 26 de julio de 2018 (Fl.279-282), aunque la **ADICIONÓ** en el sentido de que la orden de devolución librada a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A., se hará también extensiva a la AFP PORVENIR S.A., a efectos de que devuelvan a COLPENSIONES E.I.C.E. las cuotas de administración, lo descontado para la garantía de la pensión mínima, las sumas adicionales de la aseguradora; así como el eventual bono pensional, y en el sentido de extender la condena en costas también a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda no se causaron y no se surtió el recurso extraordinario de casación; las agencias en derecho a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A., para la primera instancia se tasan en 1smlmv.

CÚMPLASE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARIA EDILIA LONODÑO ORTIZ**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia
A cargo de la AFP Protección S.A. \$1.562.484,00
A cargo de la AFP Porvenir S.A. \$877.803,00
- Segunda Instancia \$0,00
-
- Recurso de Casación \$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2.440.287,00

TOTAL: Son dos millones cuatrocientos cuenta mil doscientos ochenta y siete pesos.

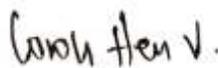


LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

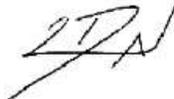


CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.084 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 29 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419e8816bef698d5781704c5a774e802bff2cf7a03105809f7d5dfbd09ce41ac**
Documento generado en 28/10/2020 07:37:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>